



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-037-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-012-17**, derivado de la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría contenida en el informe con Referencia: MI-009-012-14, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, realizada al Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) en León. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de auditorías anteriores y verificar su cumplimiento conforme a Cronograma; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos por incumplimiento de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial, que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que de cuatro recomendaciones dos han sido implantadas lo que indica que únicamente se ha cumplido en un cincuenta por ciento. (50%); y, **2)** No se determinó incumplimiento de Ley por parte de servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-012-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías, contenidas en el Informe de auditoría con Referencias MI-009-012-14, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, efectuada al Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) en León; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría no implementadas que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe, so-pena de Responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, recordándole que dichas recomendaciones son el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-037-18

documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López